

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 141 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alonso Zapatero, frente a “Genera Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 29 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva:

Se acuerda: El embargo del bien inmueble que se describe:

Referencia catastral: 0351217VK4605A0008XM.

Código de la provincia: 28 (Madrid).

Código del municipio: 79 (Madrid).

Domicilio tributario: calle San Erasmo, número 37, planta 00, puerta 08, 28021 Madrid.

Uso del local principal: industrial.

Superficie construida: 392 metros cuadrados.

Valor del suelo: 40.644,38 euros.

Valor de la construcción: 106.176,88 euros.

Valor catastral: 146.821,26 euros.

Año del valor: 2015.

Titulares:

Número de identificación fiscal: B-86054285.

Nombre: “Genera Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada”.

Derechos: 100 por 100 de la propiedad.

Datos de la finca:

Localización: calle San Erasmo, número 29, de Madrid.

Tipo de inmueble: parcela con varios inmuebles (división horizontal).

Superficie del suelo: 9.298 metros cuadrados.

Superficie construida: 9.055 metros cuadrados.

Como propiedad de “Genera Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 3.241,71 euros, de los cuales corresponden 2.843,61 euros a principal, 113,74 euros y 284,36 euros a intereses y costas calculados provisionalmente para este procedimiento seguido a instancias de don José Alonso Zapatero, contra “Genera Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada”.

Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Genera Soluciones Energéticas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.499/15)

